

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma anota que la parte demandante se pronunció en tiempo al traslado que le hiciera el juzgado en auto del primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (C.G.P), **y con el fin de adelantarla de manera concentrada**, el juzgado ordena:

Por secretaría, elabórese el oficio solicitado por la parte demandante en su escrito de demanda, tendientes a obtener información de la Oficina de Migración respecto a las salidas y entradas al país por parte del señor ALFREDO ANTONIO RIOS MORENO Y dentro del periodo allí descrito.

Decretar la entrevista solicitada por el demandado a la menor de edad NNA **A.M. RIOS FERIA** la cual se realizará con la Trabajadora Social del Juzgado y la Defensora de Familia adscrita al despacho.

La entrevista anteriormente ordenada, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y se enviará con anterioridad la fecha programada, así como el enlace respectivo a los correos electrónicos suministrados por la demandante y su apoderado judicial, excepcionalmente en caso de no contar con los correos electrónicos, se les enviará el enlace de la audiencia al contacto de WhatsApp suministrado previamente en el proceso.

Para la realización de la Entrevista Virtual, se solicita a la parte demandante que previamente tengan descargados en sus equipos (computador, Tablet o teléfonos celulares) la aplicación de Teams.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. 021 Hoy 24 DE MARZO DE 2021 DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

028a1d11722a0ff974ead4d89148638aa0a31a95bbbf69da03e00e772238a58c

Documento generado en 23/03/2021 10:49:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**